



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia

Sala de Casación Penal
Sala de Decisión de Tutelas n.º 3

CUI 11001020400020220130700

NI 124894

Tutela

A/ José Eivar Ome

Bogotá D.C., primero (1º) de julio de dos mil veintidós (2022).

Radicado N.º 124894

Al encontrarse satisfechas las exigencias mínimas previstas en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, en el escrito petitorio de la protección constitucional, se avoca conocimiento de la acción de tutela promovida por **José Eivar Ome** en contra de la **Sala Penal del Tribunal Superior de Neiva**, el **Juzgado 2 de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad** y la **Fiscalía Sexta Especializada de la misma ciudad**, por la presunta vulneración de sus derechos fundamentales al debido proceso, igualdad y acceso a la administración de justicia.

Por estimar necesaria su concurrencia al presente trámite, vincúlese a **todas las partes e intervinientes dentro del proceso penal con radicación 4155160000002001800021-00** entre estos, de acuerdo con el libelo, se destaca al **coprocesado Andrés Felipe Medina Calderón**, así como al **Juzgado Quinto Penal Especializado del Circuito de Neiva**, los **Juzgados Quinto**

Penal del Circuito, Quinto Penal Municipal y Quinto de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Tunja, al Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Pitalito, Huila, a la Cárcel y Penitenciaría con Alta y Mediana Seguridad CPAMSEB El Barne, y el Tribunal Administrativo de Neiva.

De igual forma, como lo solicita el actor, requiérase a las referidas autoridades judiciales accionadas y vinculadas, para que alleguen a esta actuación copia íntegra del expediente penal, del proceso adelantado contra José Eivar Ome y Andrés Felipe Medina Calderón.

Es la Corte competente para conocer de la petición de amparo al tenor del artículo 2.2.3.1.2.4 del Decreto 1069 de 2015, modificado por el canon 2° del Decreto 1983 de 2017 y por el Decreto 333 de 2021, toda vez que el ataque involucra a la Sala Penal del Tribunal Superior de Neiva.

A efecto de adelantar su trámite y decisión pertinente, infórmese de la existencia de esta acción a las autoridades demandadas, remitiéndoseles copia del escrito de tutela junto con sus anexos, a fin de que dentro de las veinticuatro (24) horas respondan sobre la temática planteada, a la dirección electrónica
despenal003tutelasgc@cortesuprema.gov.co.

Adviértase que, ante la imposibilidad de notificar personalmente a las partes o terceros con interés, súrtase

este trámite por aviso fijado en la Secretaría de la Sala y a través de la publicación del auto admisorio en la página web de la Corte Suprema de Justicia, con el fin de enterar a las personas que puedan verse afectadas en el desarrollo de este trámite constitucional.

Comuníquese el contenido del presente auto al accionante.

Cúmplase.



GERSON CHAVERRA CASTRO
Magistrado

Nubia Yolanda Nova García

Secretaria